



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Salud



SECRETARÍA ACADÉMICA

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 131-2024-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 12 de septiembre de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 324-2024-FCCSS-UNACH/C., la Carta N° 043-2024 –SC-EPE/FCCSS- UNACH; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo N° 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220 (en adelante Ley Universitaria), en su Artículo N° 08 establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria, misma que es inherente a las universidades y la faculta ejercerla de conformidad con lo establecido con la Constitución, la presente Ley y el resto de la normatividad aplicable. La autonomía universitaria se manifiesta, entre otras en el régimen académico contemplado en el Numeral 8.3), el cual implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

Que, según el Artículo N° 87, Numeral 87.5) de la Ley Universitaria, refiriéndose a los deberes del docente, establece que el docente debe brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.

Que, en el Artículo N° 129 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (UNACH) y el Artículo N° 130, del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, sobre la Tutoría y Consejería, se establece que: a) La UNACH cuenta con programas de tutoría y de consejería para las carreras de pregrado, a cargo de las facultades, Dirección de Servicios Académicos, y de la Dirección de Bienestar Universitario. b) La consejería es toda acción encaminada a guiar el desarrollo del estudiante como persona de bien en el marco de los principios y valores.

Que, en el Artículo N° 159, del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, literal h) respecto a los deberes del docente, indica que este tiene la función de brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y académico.

Que, a través de la Carta N° 043-2024 –SC-EPE/FCCSS- UNACH, emitida el 06 de septiembre del 2024, la Dra. Rosario del Socorro Avellaneda Yajahuanca, responsable de la Escuela Profesional de Enfermería hace llegar la designación de tutores a estudiantes matriculados por segunda y tercera vez, en el semestre académico 2024-I, y ser aprobada mediante acto resolutivo.

Que, de conformidad con el Oficio N° 324-2024-FCCSS-UNACH/C, de fecha 09 de septiembre de 2024, el Dr. Hernán Tafur Coronel, Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, autoriza emitir la resolución de designación de docentes tutores a estudiantes matriculados por segunda y

Campus Universitario Colpa Matara – Chota





Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Salud



SECRETARÍA ACADÉMICA

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 131-2024-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 12 de septiembre de 2024

tercera vez de la Escuela Profesional de Enfermería, para el semestre académico 2024-I.

Estando de acuerdo con el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, donde establecen que El(la) Coordinador(a) de la Facultad, es quien dirige la política académica y administrativa de la Facultad y, en uso de sus atribuciones legales para firmar y disponer la publicación de las resoluciones de Facultad,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR en vías de regularización, a los tutores de los estudiantes matriculados por segunda y tercera vez, de la Escuela Profesional de Enfermería, para el semestre académico 2024-I, a los Docentes:

N°	Código	Apellidos y nombres	Código de asignatura	Nombre de asignatura	N° de matrícula	Tutor
1	2019022001	Altamirano Galvez Nilton	02 - En4013	Enfermería en Salud del Escolar y Adolescente	2	Dr. Eulises Cabrera Villena
2	2018022007	Carranza Rodriguez Delis	02 - En3513	Cuidados Preventivos en Salud Individual	2	Dr. Antonio Sánchez Delgado
3	2015022010	Chavez Bueno Franly	01 - En3503	Enfermería en Salud Materno Neonatal	2	Dr. Jorge Romain Tenorio Carranza
4	2021021011	Cieza Irigoín Luis Miguel	02 - En3513	Cuidados Preventivos en Salud Individual	2	Dra. Zoila Isabel Cárdenas Tirado
5	2022022010	Delgado Medina Christopher Jeiner	02 - En2011	Anatomía y Fisiología II	2	Dr. José Uberli Herrera Ortiz
6	2020021016	Ilatoma Sanchez Diomer Ivan	02 - En4014	Tesis I en Enfermería	2	Dra. Kelly Myriam Jiménez De Aliaga
7	2020022028	Tapia Paredes Katty Raquel	02 - En3513	Cuidados Preventivos en Salud Individual	2	Dr. Isaías Wilmer Dueñas Sayaverde
8	2022022031	Tapia Segura Willam Alexis	02 - En2013	Ciencias Básicas	2	Mg. Jaime Nolberto Gonzáles Pósito
9	2016021015	Galvez Sanchez Kevin Arnold	01 - En3505 01 - En4505 01 - En4502	Salud Familiar y Comunitaria Seminario de Tesis II Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría	3	Dra. Rosario Del Socorro Avellaneda Yajahuanca

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVES



[Signature]
R. HERNÁN TAFUR CORONEL
COORDINADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



[Signature]
Dr. Isaías Wilmer Dueñas Sayaverde
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA